

# RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TIERRALTA CÓRDOBA

### REPÚBLICA DE COLOMBIA

# Veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	CORPORACIÓN INTERACTUAR
DEMANDADO	AURA ESTER PACHECO PEREIRA Y YOLANDA
	FERNEY ESCOBAR DAVID
RADICADO	23-807-40-89-001- <b>2022-00014</b> -00

Pasa a Despacho el proceso de la referencia dentro del cual, el apoderado de la parte demandante manifiesta desconocer el lugar de notificaciones de la parte demandada.

luego de examinado el expediente, tenemos que, se acopla a lo tipificado en el artículo 293 del Código General Del Proceso, por lo que, se ordenará el emplazamiento del demandado en la forma dispuesta en el artículo 10 del DECRETO 806 / 2020 POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA IMPLEMENTAR LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES EN LAS ACTUACIONES JUDICIALES, AGILIZAR LOS PROCESOS JUDICIALES Y FLEXIBILIZAR LA ATENCIÓN A LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE JUSTICIA, EN EL MARCO DEL ESTADO DE EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA.

En mérito de lo anteriormente expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Tierralta.

# **RESUELVE**

**PRIMERO.** Emplazar a **YOLANDA FERNEY ESCOBAR DAVID,** identificado con cédula de ciudadanía número 26.229.604, para que dentro del término de quince (15) días comparezca por sí o a través de apoderado, a través de mecanismos virtuales, a recibir la notificación personal del auto de 21/01/2022 por medio del cual, entre otras cosas, se libró mandamiento de pago.

**SEGUNDO.** Ordenar a la secretaría del despacho que, el emplazamiento deprecado en el literal anterior se realice únicamente en el **REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS** sin necesidad de publicación en un medio escrito.

### **NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

### **DIDIER DAZAEV VIDAL VILLADIEGO**

Juez. (Firmado electrónicamente)

Firmado Por:

# Didier Dazaev Vidal Villadiego Juez Juzgado Municipal Juzgado 001 Promiscuo Municipal Tierralta - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: dce98679b61804ca12efdec3d19e591c280a76e4c3cc71e06d4c0d65d7788650

Documento generado en 23/03/2022 01:04:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica